



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° ⁰⁰⁷ -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UADM

Chachapoyas, 20 ENE. 2023

VISTO:

La solicitud de fecha 20.01.2023, el Informe Legal N° 08-2022-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 20.01.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 20.01.2023, el Especialista en Personal CPC. Sugar Montoya Santillán, solicita a Jefatura de la Unidad de Administración sin goce de haber por motivos particulares, los días 23, 24 y 25 de enero de 2023;

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. En este caso, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva;

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cuál es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. Así, el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas;

Que, el artículo 49° del Reglamento Interno de Trabajo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2016-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, del 31 de marzo de 2016, determina que la licencia es: "La autorización escrita que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días."; asimismo, el artículo 52° del citado Reglamento, establece dentro de las licencias sin goce de haber, la licencia que se concede por motivos particulares;

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo de PROAMAZONAS, dispone que la licencia por motivos particulares y sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta un máximo de noventa (90) días en el período de un año calendario, para atender asuntos particulares (...) dependiendo de las necesidades del servicio, está condicionada a la conformidad institucional considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole durante los últimos doce (12) meses;

Que, respecto al trámite de la solicitud de licencia, el artículo 53° del Reglamento Interno de Trabajo de PROAMAZONAS, esta se presenta ante el Jefe inmediato, el cual deberá de expresar su conformidad y contar con la aprobación del superior jerárquico, requisito sin el cual no se aceptarán tales peticiones; para posteriormente derivarla al Especialista en Personal o quien haga sus veces, para la emisión de la resolución correspondiente. La sola presentación de la solicitud no otorga el derecho al goce de la licencia, si el trabajador se ausentara en esta condición, sus ausencias se considerarán como injustificadas;

Que, mediante Informe Legal N° 08-2022-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 20.01.2023, el Asesor Legal opina que, Conforme se advierte de la solicitud del trabajador, este peticona tres días de licencia sin goce de haber, desde el





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCION JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 007 -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UADM**

23 al 25 de enero de 2023, teniendo la conformidad de su Jefe Inmediato que es la Jefatura de Unidad de Administración, ya que requirió a la Unidad de Asesoría Legal la proyección del Acto Administrativo, sobre el cual debe dar conformidad la Dirección Ejecutiva. En atención a lo expresado, la solicitud del trabajador Sugar Montoya Santillán se debe estimar, debiéndose de disponer la encargatura de la Unidad de Personal, al servidor que se crea conveniente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2023-GOBIERNO REGIONAL/DE, de fecha 10.01.2023; contando con los vistos de la Jefatura de la Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR** al CPC. Sugar Montoya Santillán, Especialista en Personal, licencia sin goce de haberes por motivos personales, desde el 23 al 25 de enero de 2023.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN


Mg. ANILDA BUSTAMANTE OCAMPO
JEFA (e)

